

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Expediente N° 2020-78314, el Informe N° 0001-2021-NECHM-DGIA/MC de fecha 07 de enero de 2021 y la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC de fecha 21 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 174-2020-DGIA/MC, N° 294-2020-DGIA/MC, N° 000371-2020-DGIA/MC y N° 000531-2020-DGIA/MC respectivamente, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19";

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través del informe del visto, se da cuenta que mediante expediente N° 2020-78314 la Sra. María del Carmen Angélica Reparaz Zamora, presenta su solicitud de desistimiento a la línea 4 de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, en el citado informe se menciona que a fin de atender el pedido de desistimiento de la Sra. María del Carmen Angélica Reparaz Zamora, se ha procedido a revisar la postulación presentada con el código que indica en su carta, es decir el código L4-IA-04212-20, el cual corresponde a la postulante ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS;

Que, por otro lado, en el referido informe se menciona que revisada la postulación en la Plataforma de Postulación, Sección "C", se verificó que la ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS, postuló a la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", advirtiéndose que el Plan de Amortiguamiento propuesto consiste en la ejecución del proyecto "REPOSITORIO DIGITAL DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO GONZALO DE REPARAZ" como una reformulación de sus actividades, que se han visto afectadas por la Declaratoria del Estado de Emergencia en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, archivo que, conforme a información pública corresponde al señor Gonzalo de Reparaz Ruíz, destacado Geógrafo y fallecido padre de la solicitante;

Que, de otro lado, mediante Resolución Suprema N° 172-2020-PCM de fecha 12 de noviembre se designa a la señora María del Carmen Angélica Reparaz Zamora en el cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, de lo que se colige que la comunicación efectuada debe ser considerada en el sentido que advierte de buena fe, su vínculo familiar para evitar la trasgresión al Código de Ética de la Función Pública, referida a no mantener conflicto de intereses;

Que, el artículo 7 de los Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura, producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, establece como uno de los impedimentos para ser beneficiado con cualquiera de los mecanismos de amortiguamiento, ostentar el cargo de titular del Ministerio de Cultura durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber cesado;

Que, la primera disposición complementaria final de los lineamientos antes citados, señalan que las situaciones no previstas en el presente instrumento, serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmaterial, según corresponda;

Que, se desprende de lo informado que al no ser la solicitante representante de la asociación postulante, no resulta factible la aceptación de su solicitud de desistimiento, lo que no impide que, en razón al pedido formulado, y aun cuando a la fecha no ostente el cargo de Ministra de Estado, se excluya del procedimiento especial que se siguen para el otorgamiento de los apoyos económicos a la asociación postulante, en tanto las actividades consignadas en el plan de amortiguamiento se vinculan directamente al archivo fotográfico Gonzalo Reparaz, archivo documental que

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

es administrada por la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, conforme a información de carácter público recabada de diversos medios de prensa y redes sociales;

Que, en tanto que la incompatibilidad se presenta desde el momento que la solicitante asumió el cargo de Ministra de Estado, corresponde aplicar la figura de la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, en tanto establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes y a la resolución del visto, corresponde excluir del listado de no aptos de la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC de fecha 21 de diciembre de 2020, a la ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y modificatorias, y el TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – EXCLUIR con eficacia anticipada al 13 de noviembre del 2020 del procedimiento de otorgamiento de apoyos económicos en el marco del Decreto de urgencia N° 058 a la postulación registrada con código L4-IA-04212-20, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - EXCLUIR al postulante ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO LIMA TOURS con código L4-IA-04212-20 de la lista de no aptos consignado en el anexo 1 de la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC, de línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria".

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES